ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2024

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)
- Dña. Eva María Blanco Plá (PP)
- D. José Vicente Martínez Tortosa (PP)
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

No asiste D. Juan Sempere Esteve, por renuncia a su condición de cargo electo, Concejal del Ayuntamiento de Campo de Mirra.

Actúa como Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25 DE ENERO DE 2024.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador el Acta de la sesión anterior, ordinaria de 25 de enero de 2024, obra en poder de los Sres. Concejales, se procede a la aprobación de la misma por unanimidad y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-Presid[redacted]
Fecha Firma: 1[redacted]
HASH: 2d820f[redacted]

Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-Int[redacted]
Fecha Firma: [redacted]
HASH: c84ef4[redacted]

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

2º.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 CON SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL RLT PARA GASTOS GENERALES.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
334	625	Equipamiento para el centro cultural San Bartolomé	53.500
231	463	Aportación Mancomunidad Servicios Sociales	16.000
1623	463	Aportación Mancomunidad RSU	16.000
943	463	Aportación Mancomunidad Limpieza de Edificios	13.000
1623	467	Aportación PLAN ZONAL residuos	10.500
1623	22500	Impuesto estatal sobre los depósitos en vertedero	5.000
334	62200	Obras de construcción de la Sala Polivalente	13.600
		Total	**127.000**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	127.000
	Total	**127.000**

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21
[redacted]

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por el trámite del artículo 91º.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde somete al pleno la declaración de urgencia para incluir un asunto relacionado con la denominación del nuevo auditorio municipal, actualmente en construcción. Ratificada la urgencia por unanimidad se incluye en el Orden del Día el asunto siguiente:

3º.- DENOMINACIÓN HONORÍFICA DEL NUEVO EQUIPAMIENTO CULTURAL CENTRO POLIVALENTE COMO "AUDITORIO JOSÉ ALBERO FRANCÉS".

Teniendo en cuenta la trayectoria personal y profesional de D. José Albero Francés que se resume sucintamente de forma siguiente:

"...D. José Albero Francés, nacido en Campo de Mirra en 1933 es un director de bandas de música y compositor valenciano. Comienza sus estudios musicales en 1948, cuando se forma la banda de música de su pueblo natal. Posteriormente cursa los estudios superiores de trompeta, piano, composición y dirección de orquesta en los conservatorios de Murcia, Málaga, Sevilla y Valencia y los amplia en Francia en las especialidades de composición y dirección de orquesta. En 1967 obtiene el título de dirección de orquesta formando parte de la primera promoción de directores titulados.

De su actividad profesional, cabe reseñar su ingreso por oposición en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles en su primera categoría (1963) siendo nombrado cuatro años más tarde director titular de la Banda Municipal de Badajoz, donde además funda la Orquesta Sinfónica, la de Cámara de Viento e imparte clases en el conservatorio. En 1973 ocupa plaza de Director titular de la Banda Municipal de Sevilla, además imparte clases en el Conservatorio de esta ciudad hasta 1981 en el que es baja para dedicarse exclusivamente a la Banda Municipal de Música. Como director invitado ha dirigido varias Bandas como la Orquesta del Conservatorio de Valencia, la Orquesta Bética de Sevilla, la Orquesta Filarmónica de Sevilla y la Orquesta Sinfónica "Ciudad de Palma", entre otras.

Además ha organizado cursos de Dirección Coral, de iniciación instrumental, orquestación y transcripción así como ha formado parte como tribunal en numerosos concursos tanto de bandas como de corales o de composición en Valencia, Badajoz y Sevilla.

Entre sus muchas distinciones, destaca el Premio Ateneo de Sevilla de 1980 por Himno a Sor Ángela de la Cruz. En 1989 fue estrenada su obra Concierto para Trompeta y Banda galardonado en el Primer Concurso Internacional de Composición

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

"Centenario del Litro" actuando como solista Vicente Campos, Catedrático de Trompeta del Conservatorio de Valencia. En septiembre de 1991 se estrena su obra Segundo Concierto para Trompeta y Banda, obra premiada en el Memorándum Vicente Lillo de San Vicente del Raspeig, actuando de solista José Ortiz Soriano, solista de la Orquesta Nacional. En 1998 obtiene el primer premio en el Concurso Nacional de marchas del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) siendo otorgado el mismo premio en el año 2002. Ese mismo año se le concede el primer premio en el concurso convocado por el Ayuntamiento en la modalidad de Pasodoble de Concierto.

Desde 1990 ocupa la Presidencia del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles. También el Ayuntamiento de su ciudad natal, le rotuló una calle con el nombre de José Albero Francés. En el año 2008 fue nombrado Hijo Adoptivo de la localidad de Pego (la Marina Alta), donde había sido director de la Banda Municipal de Música. En 2012 se le otorga el premio de la revista "Armonía Cofrade" en su segunda edición, dentro de un concierto-homenaje a su carrera musical...".

A la luz de su vida y su obra y por su vinculación al municipio de Campo de Mirra, el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en los artículos 50º y 189º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que faculta al Ayuntamiento para establecer distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, como es el caso, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la denominación honorífica del centro polivalente situado en la calle del Tratado de Almizrra, como ***"AUDITORIO JOSÉ ALBERO FRANCÉS"***.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2024-0012	25/01/24	Decreto declaración responsable para la ejecución de obra menor de [redacted]
DECRETO 2024-0013	25/01/24	Decreto declaración responsable para la ejecución de obra menor de la Parroquia de San Bartolomé
DECRETO 2024-0014	25/01/24	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2024-0015	26/01/24	Decreto pago facturas diciembre
DECRETO 2024-0016	29/01/24	Decreto alta en el PMH [redacted]
DECRETO 2024-0017	30/01/24	Decreto Subvención Jubilados y pensionistas
DECRETO 2024-0018	30/01/24	Decreto cancelación y devolución garantía prestada por ID REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES
DECRETO 2024-0019	30/01/24	Decreto liquidación Hidraqua 4T 2023
DECRETO 2024-0020	31/01/24	Decreto Devolución fianza PROSOLIA ESPAÑA
DECRETO 2024-0021	31/01/24	Decreto nominas
DECRETO 2024-0022	1/02/24	Decreto ordenación de pago facturas enero 2024
DECRETO 2024-0023	2/02/24	Decreto cancelación y devolución garantía prestada Prosolia
DECRETO 2024-0024	2/02/24	Decreto provisión puesto Administrativa promoción interna

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0025	2/02/24	Decreto pago facturas enero 2024 y otros
DECRETO 2024-0026	2/02/24	Decreto pago facturas Iberdrola 2023
DECRETO 2024-0027	5/02/24	Decreto liquidación y finiquito Enero 2024 [redacted]
DECRETO 2024-0028	8/02/24	Decreto Aprobación certificación nº 1 (enero 2024)
DECRETO 2024-0029	8/02/24	Decreto contrato realización trabajos topográficos parcelas acceso al municipio
DECRETO 2024-0030	12/02/24	Modificación crédito 01/2024 – Incorporación de remanentes de crédito
DECRETO 2024-0031	13/02/24	Decreto solicitud subvención Campaña de Música de orquestas y ensembles sinfónicos, dolçaina i tabal...
DECRETO 2024-0032	13/02/24	Decreto ordenación de pagos facturas febrero 2024
DECRETO 2024-0033	13/02/24	Decreto pago facturas reforma local uso polivalente
DECRETO 2024-0034	14/02/24	Decreto alta en el padrón municipal
DECRETO 2024-0035	14/02/24	Decreto pago facturas febrero 2024
DECRETO 2024-0036	15/02/24	Decreto alta abastecimiento agua potable
DECRETO 2024-0037	15/02/24	Decreto solicitud subvención fomento lengua y cultura popular valenciana
DECRETO 2024-0038	16/02/24	Decreto aprobación proyecto obra reforma centro cultural San Bartolomé
DECRETO 2024-0039	19/02/24	Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud
DECRETO 2024-0040	19/02/24	Decreto Contrato menor obra Reforma del Centro Cultural Sant Bertomeu
DECRETO 2024-0041	20/02/24	Selección mediante bolsa de un puesto de Oficial de cometidos múltiples (concurso de méritos-currículum)
DECRETO 2024-0042	20/02/24	Decreto Licencia Urbanística [redacted]
DECRETO 2024-0043	22/02/24	Decreto Aprobación Certificación nº 1
DECRETO 2024-0044	22/02/24	Decreto autorización II Trofeu escoles de ciclisme - El Camp de Mirra
DECRETO 2024-0045	23/02/24	Decreto solicitud subvención Festival Prov Artes Escénicas
DECRETO 2024-0046	23/02/24	Decreto pago factura Les Juanres
DECRETO 2024-0047	23/02/24	Decreto Solicitud Subvención Elementos navideños
DECRETO 2024-0048	27/02/24	Decreto declaración responsable [redacted]
DECRETO 2024-0049	27/02/24	Liquidación y cierre del ejercicio económico de 2023
DECRETO 2024-0050	27/02/24	Decreto servicios prestados
DECRETO 2024-0051	27/02/24	Decreto ordenación de pagos facturas febrero 2024
DECRETO 2024-0052	28/02/24	Decreto nominas
DECRETO 2024-0053	29/02/24	Decreto licencia ocupación vía pública a [redacted] para fiestas 2024
DECRETO 2024-0054	29/02/24	Decreto contrato menor suministro equipamiento de office
DECRETO 2024-0055	29/02/24	Decreto contrato menor suministro mobiliario centro cultural
DECRETO 2024-0056	29/02/24	Decreto contrato menor suministro instalaciones electrodoméstico
DECRETO 2024-0057	29/02/24	Decreto de rectificación de errores del Decreto nº 2024-0053
DECRETO 2024-0058	29/02/24	Decreto autorización corte y licencia ocupación de vía pública a [redacted]
DECRETO 2024-0059	1/03/24	Decreto alta en PMH [redacted]
DECRETO 2024-0060	1/03/24	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2024-0061	1/03/24	Decreto autorización carrera por día de la mujer

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21
[redacted]

DECRETO 2024-0062	5/03/24	Modificación de créditos nº. 02/2024 por incorporación de remanentes de crédito provenientes del ejercicio 2023
DECRETO 2024-0063	5/03/24	Decreto aprobación pagos anticipos suministros Centro Cultural San Bartolomé
DECRETO 2024-0064	5/03/24	Decreto aprobación proyecto de la obra denominada "Acondicionamiento y revestimiento de fachadas de edificios municipales" redactado por el arquitecto Alejandro Albertos Dámaso, colegiado COACM 12378.
DECRETO 2024-0065	7/03/24	Decreto permiso de tránsito y paso para la prueba "MEMORIAL ROMÁN SÁEZ CHUMILLAS", organizada por el CLUB CICLISTA CASTALLA el día 17 de mayo de 2024 a partir de las 16:00 h.
DECRETO 2024-0066	7/03/24	Decreto adjudicación del contrato menor del proyecto "Acondicionamiento y revestimientos de fachadas de edificios municipales" a INSTALACIONES Y ENREJADOS PASCAL S.L.
DECRETO 2024-0067	7/03/24	Provisión del puesto de Administrativa por el sistema de promoción interna
DECRETO 2024-0068	7/03/24	Contrato de concesión del servicio de barra en el Centro Cultural San Bartolomé de Campo de Mirra en plaza del Rey Jaime I
DECRETO 2024-0069	11/03/24	Selección mediante bolsa de un puesto de Oficial de cometidos múltiples (concurso de méritos-currículum)
DECRETO 2024-0070	12/03/24	Decreto aprobación pagos marzo 2024
DECRETO 2024-0071	12/03/24	Decreto ordenación de pagos marzo 2024
DECRETO 2024-0072	13/03/24	Decreto animales peligrosos
DECRETO 2024-0073	14/03/24	Plan presupuestario a medio plazo 2025 - 2027
DECRETO 2024-0074	15/03/24	Decreto aprobación certificación obra nº 2 CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L
DECRETO 2024-0075	20/03/24	Decreto inscripción en el registro de animales peligrosos
DECRETO 2024-0076	20/03/24	Decreto Aprobación certificación de obra nº 1 obras de ACONDICIONAMIENTO Y REVESTIMIENTOS DE FACHADAS DE EDIFICIO MUNICIPALES
DECRETO 2024-0077	20/03/24	Decreto Solicitud subvención REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO "DE CAMPO DE MIRRA"
DECRETO 2024-0078	22/03/24	Decreto rectificativo solicitud subvención de Diputación a Ayuntamientos y EELL menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000, para la realización de Inversiones en caminos de titularidad no provincial, anualidad 2024
DECRETO 2024-0079	22/03/24	Decreto pago certificación nº2 Polivalente y nº1 fachadas municipales
DECRETO 2024-0080	25/03/24	Decreto rectificativo solicitud subvención
DECRETO 2024-0081	26/03/24	Decreto solicitud subvención a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2024
DECRETO 2024-0082	27/03/24	Decreto Inhumación en nicho
DECRETO 2024-0083	27/03/24	Decreto rectificativo del Decreto dictado en fecha 26 de marzo de 2024, n.º 2024-0081
DECRETO 2024-0084	27/03/24	Decreto nominas Marzo 2024
DECRETO 2024-0085	28/03/24	Selección mediante bolsa de un puesto de Oficial de cometidos múltiples (concurso de méritos-currículum)
DECRETO 2024-0086	28/03/24	Decreto transmisión parcial de licencia urbanística y parte proporcional de ICIO

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

DECRETO 2024-0087	28/03/24	Provisión del puesto de Administrativa por el sistema de promoción interna
DECRETO 2024-0088	28/03/24	Provisión del puesto de Administrativa por el sistema de promoción interna
DECRETO 2024-0089	28/03/24	Selección mediante bolsa de un puesto de Oficial de cometidos múltiples (concurso de méritos-currículum)
DECRETO 2024-0090	28/03/24	Decreto solicitud subvención adquisición luminarias
DECRETO 2024-0091	28/03/24	Pleno ordinario de 4 de abril de 2024
DECRETO 2024-0092	28/03/24	Comisión Especial de Cuentas de 4 de abril de 2024
DECRETO 2024-0093	28/03/24	Decreto certificación nº 1 Conservación de varios elementos Ermita de San Bartolomé

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DE D. JUAN SEMPERE ESTEVE A SU CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA.

A la vista de la presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejal de D. Juan Sempere Esteve, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Juan Sempere Esteve.

Segundo.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º. 49 de 27 de febrero de 2024, que literalmente dice:

"... Resolución de Alcaldía: Visto que, con fecha 8 de enero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda..."*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía de referencia.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

En este sentido y en relación con los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento, dentro de las convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a las que son de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta, párrafo 6º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web", se hace constar por esta Intervención que en esta Corporación se cumplen los citados criterios que son: " ...Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil...".

Todo ello para las siguientes actuaciones:

Año	Denominación de las obras financieramente sostenibles	Gasto de mantenimiento durante el ejercicio 2023	Ingresos recibidos durante el ejercicio 2023	Reducción del gasto durante el ejercicio 2023	Importe
2015	Sustitución VSAP (100W) por luminarias LED (40W)	0,00	0,00	0,00	40.000,00
2016	"Reparación y adecuación del depósito Saleretes I	0,00	0,00	0,00	47900,47
2017	Creación de un entorno arbolado en la zona municipal del polideportivo. T. M.	0,00	0,00	0,00	25.662,96
2017	Acondicionamiento del camino de Biar a Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	80.910,13
2017	Mejora de urbanización de diversas vías públicas en campo de mirra calle Sant Vicent y la intersección de la avenida de Villena y calle vereda	0,00	0,00	0,00	17.200,00

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

2017	Reparación de diversas infraestructuras en el polideportivo y otros inmuebles municipales	0,00	0,00	0,00	81.320,00
2018	Acondicionamiento Camino Beneixama al Morrón	0,00	0,00	0,00	97.039,45
2018	Acondicionamiento Camino de Campo de Mirra a Cañada	0,00	0,00	0,00	113.149,46
2018	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	42.286,50
2018	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en diversos viales	0,00	0,00	0,00	33.599,99
2019	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	34.898,00
2019	Adecuación y mejoras en la casa de la cultura de la localidad	0,00	0,00	0,00	40.942,77
2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	
2021	Adquisición e instalación luminarias solares en el "Camino viejo a Benejama"	0,00	0,00	0,00	4.500,00
2021	Reparación simple y bacheo del "Camino del Ramblaret"	0,00	0,00	0,00	
2021	Acondicionamiento y mejora del camino rural "Casa de la Galleta	0,00	0,00	0,00	
2021	Cerramiento en zona verde municipal	0,00	0,00	0,00	43.525,50
2021	Vestuarios en Polideportivo Municipal	0,00	0,00	0,00	83.732,00
2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	145.905,62
2021	Camión 100 % eléctrico con caja abierta, laterales elevados y autonomía superior a 100 km	0,00	0,00	0,00	27.400,00
2022	Luminarias solares para la mejora de la seguridad vial en el municipio de Campo de Mirra (Camino Viejo a Benejama)	0,00	0,00	0,00	12471,95
2022	Renovación de la red de agua potable en tramos de las calles "Beneixama" y "Músico Ángel Valls"	0,00	0,00	0,00	105.611,44
2022	Reforma y adaptación de estancia en la iglesia de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	38.000,00
2022	Adquisición parcela y nave para el Centro Cultural Polivalente	0,00	0,00	0,00	120.500,00
2022	Adquisición de parcelas para la ejecución de las obras de adecuación del casco urbano	0,00	0,00	0,00	18.869,00
2022	Reparación de pista Polideportiva y otras mejoras en el Polideportivo municipal de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	37.696,00
2022	Reparación y Conservación del Camino "Pla de Galleta"	0,00	0,00	0,00	7.473,84

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

2022	Adecuación y mejora de camino rural "Corralet-Les Monges"	0,00	0,00	0,00	33.191,00
2022	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en diversos tramos, en calle músico José Albero y calle Beneixama	0,00	0,00	0,00	115.295,00
2023	Centro Cultural Polivalente Auditorio	0,00	0,00	0,00	235.825,00
2023	Adecuación y Merjora Camino rural "Caseta Cazadores	0,00	0,00	0,00	38.870,27
2023	Instalación de sistema fotovoltaico en Centro Cultural San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	18.000,00
2023	Instalación de 17 luminarias solar en Camino la Cañada- LINEA B	0,00	0,00	0,00	17.998,75
2023	Luminarias solares para la mejora de la seguridad vial en el camino viejo a Beneixama	0,00	0,00	0,00	7.000,00
2023	Reparación y conservación de los "Caminos de la Senda Real y El Vergelet"	0,00	0,00	0,00	11.435,56
2023	Obras de conservación de varios elementos de la Ermita de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	39.999,79
2023	Adecuación y mejora del casco urbano de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	367.216,84

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno de la Corporación cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la ejecución de las obras financieramente sostenibles, ejecutadas tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como por el Ayuntamiento de Campo de Mirra; en tanto en cuanto el Ayuntamiento no ha tenido que recurrir a la formalización de nuevos créditos para su financiación, de la misma forma que no ha tenido que invertir ninguna cantidad en el mantenimiento de éstas.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO POR LA INTERVENCIÓN.

Por parte de quien suscribe, como Secretario-Interventor se da cuenta del:

"...INFORME RESUMEN ANUAL 2023 SOBRE EL CONTROL INTERNO

I.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37º del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado –IGAE-- dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE nº 96, de 06.04.20)

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento.

***SEGUNDA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en este Ayuntamiento en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 24 de julio de 2018, por el que el Ayuntamiento aprobó el modelo de control interno simplificado en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.*

***TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento se identifica con el régimen simplificado.*

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

En este Ayuntamiento se ejerce el control financiero permanente con el alcance y mediante las actuaciones que se identifiquen anualmente, no habiendo obligación para esta entidad de aplicación de auditoría pública.

II.- ALCANCE DEL INFORME.

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

- *Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Campo de Mirra.*
- *Ámbito temporal: 2023.*
- *Ámbito objetivo de aplicación del control permanente.*

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado.

No procede la modalidad de auditoría de cuentas.

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

PRIMERA.- Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad cabe destacar:

En su mayor parte, la gestión y recaudación de los tributos municipales está delegada en Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante. Entre otros gestionan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), y tasas como la recogida de basuras.

Respecto a los ingresos gestionados directamente el Ayuntamiento, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), tasas diversas y otros, se han realizado actuaciones para eliminar el cobro en metálico en las dependencias municipales, sustituyéndose los ingresos de los contribuyentes por transferencias bancarias (no hay entidad bancaria en el término municipal) o a través de sistemas de pago por terminal punto de venta (TPV).

Operaciones de Ingreso:

- *Compromisos de Ingreso (CI): **9***
- *Ingresos (I): **377***
- *Reconocimiento de derechos (RD): **166***
- *Propuestas de mandamiento de pago (PMP): **0***

La falta de medios hace que no se hayan podido implantar acciones más exhaustivas para el control posterior en ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.

Operaciones de Gastos:

- *Autorizaciones y Disposiciones (AD): **4***
- *Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de obligaciones (ADO): **993***
- *Modificaciones de crédito (MC): **67***
- *Reconocimientos de la obligación (O): **35***
- *Operaciones pendientes de aplicación (OPA): **34***
- *Pagos (P): **1.148***
- *Salidas de fondos (R): **1.076***
- *Retenciones de crédito (RC): **19***
- *Reintegro de Ingresos (REIN): **1***

Ello no obstante, tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- *No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.*
- *No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

- *No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

A este respecto, cabe resaltar que en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles –que no superan los 15.000,00 euros de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000,00 euros en su conjunto anual, no ha sido posible para la entidad local licitar la contratación acorde con la normativa de contratos del sector público. Ello está motivado por la falta de medios de esta entidad local, que carece de personal técnico adecuado para la confección de los pliegos técnicos y en el que las funciones de secretaria, intervención y tesorería se ejercen por la misma persona.

Por ello, durante el 2023, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, se ha observado que algunos gastos son de carácter permanente y estructural, y continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29.8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación objeto de la presente fiscalización, o, en su caso, de formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios de encomienda de gestión a la Diputación Provincial del procedimiento de contratación.

Asimismo, debe indicarse que el Ayuntamiento, en ejercicio 2023, se adhirió de forma específica al contrato marco gestionado por la Diputación de Alicante para el suministro de energía eléctrica y al contrato marco de seguros, en la tipología de responsabilidad civil.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

- *No se han formulado reparos con efectos suspensivos en 2023.*
- *En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente. Actuaciones de control

En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal.

En segundo lugar, atendido al contenido de la resolución por la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, no resulta necesaria la aprobación de un Plan, en la medida que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación.

Únicamente, tal y como establece el artículo 31.4 del RDCIEL, una vez elaborado se remite al pleno a efectos informativos.

Asimismo, se atiende, siguiendo lo recogido en la Ley de Factura electrónica, la obligación incluida en el apartado 3 del referido artículo 12: auditoria de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas.

Por último y por lo que respecta, el control financiero de subvenciones, de conformidad con lo recogido en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017, no se aplica a esta entidad, al no concederse subvenciones por el Ayuntamiento.

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

<u>CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO:</u> (ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR)

Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo, que son de aplicación, casi en su totalidad al Ayuntamiento.

*Se hace una relación de las mismas, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la **<u>ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor</u>**, **<u>a los que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales</u>**, en municipios, que como el caso de Campo de Mirra, no superan los 500 habitantes:*

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).*
- *Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).*
- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990)*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).*
- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

- *Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).*

- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).*

- *Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).*

- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).*

- *Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.111116ª del TRLRHL).*

- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)*

- *Certificado de existencia de créditos (RC) Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP*

- *Certificados de inexistencia de deudas pendientes en materia de bienes. Art. 29.2,32.1.a) RD 424/2017.Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art.110.1.d) RBEL*

- *Certificado en materia económica-financiera y presupuestaria. Art. 4.1.b.66º RD128/2018*

- *Certificado sobre cumplimiento de límites en gastos plurianuales. Art. 86 RD 500/1990*

- *Certificado sobre el porcentaje de recursos corrientes en materia de contratación. Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018*

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).*

- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).*

- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).*

- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL)*

- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).*

- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*

- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).*

- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*

- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*

- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

- *Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)*

- *Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).*

- *Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).*

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- *Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

- *Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).*

F) Remisión de información:

- *Remisión a la IGAE de los informes de auditorías de cuentas de los entes dependientes. Art. 36.2 RD 424/2017.*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21
[redacted]

- *Remisión de marcos presupuestarios a medio plazo. Art. 6 OHAP 2105/2012 t5*
- *Remisión de gastos de personal. Art. 7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento. Art. 8 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan económico-financiero y de reequilibrio. Art. 9OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan de ajuste. Art. 10.3 OHAP 2105/2012 Ar*
- *Remisión de modificación inventario del sector público. Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L 40/2015*
- *Remisión de líneas fundamentales del presupuesto. Art.15.1 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de presupuestos aprobados. Art. 15.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos. Art. 15.3 OHAP 2105/2013*
- *Remisión de liquidación, cuentas, cuenta 413, deuda viva, informe Intervención cumplimiento estabilidad y regla de gasto, IFS. Art. 15.4 OHAP 2105/2012 y DA 16.8 TRLRHL*
- *Remisión de cuentas anuales. Art. 15.5 OHAP 2105/2012*
- *Remisión actualización ejecución presupuestos. Art. 16 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. Art. 17 OHAP 2105/2012*
- *Remisión del coste efectivo de los servicios. Art, 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de actualizaciones plan de Tesorería y deuda viva. Art. 16.7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión ejecución del presupuesto y movimiento de Tesorería. Art. 207 TRLRHL*
- *Remisión resoluciones adoptadas en contra del criterio de la intervención y anomalías ingresos. Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución 10 julio 20150TC*
- *Remisión PMP. Art. 6 RD 635/2014 y 16.6 OHAP 2105/2012*
- *Remisión morosidad. Art. 16.6 OHAP 2105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010*
- *Remisión a la BDNS de subvenciones concedidas. Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS*

G) Formación Estados:

- *Cuenta general. Art. 212.2 TRLRHL, Art. 4.2.b. RD 128/2018*
- *Elaboración información de ejecución de presupuestos y movimientos de Tesorería. Art. 4.2g RD 128/2018*
- *Elaboración avance de liquidación para su inclusión en el presupuesto y determinar su estructura. Art. 4.2.h e i RD 128/2018*

H) Asistencias a Órganos Ley 7/85 Bases régimen Local:

- *Mesas de contratación. DA 2ª.7 L 9/2017*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

- *Comprobación material. Art. 210,242, DA 3.2 LCSP*
- *Comisiones de Hacienda. Art. 137 rof*
- *Pleno. Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF*

I) OTRAS. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- *Coordinar funciones o actividades contables. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Emisión de instrucciones técnicas en materia contable. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Organizar sistema de archivo y conservación de la documentación contable. Art. 4.2.e RD 128/2018*
- *Gestión del registro contable de facturas. Art. 4.2.j RD 128/2018*

CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE OBLIGATORIO:

Cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en cuanto a los puntos seguidamente indicados:

- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*
- *Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*
- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*
- *No procede el control financiero de subvenciones, al no concederse por el Ayuntamiento.*
- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*

Aparte de FACE, como punto de entrada de las facturas electrónicas, el Ayuntamiento en la dirección electrónica https://campdemirra.sedelectronica.es/ dispone de un punto de entrada de facturas electrónicas. Asimismo el Ayuntamiento autorizó al proveedor de la plataforma de gestión de expedientes y de administración electrónica a efectuar la integración con el programa contable SICALWIN en la instalación que el Ayuntamiento tiene en la Excma. Diputación de Alicante. Para la conexión entre ambas aplicaciones se utiliza un certificado de sello de órgano suministrado por la Excma. Diputación de Alicante común para todas las entidades que utilizan esta instalación, que permite de forma automatizada la interconexión, lo que permite reducir errores y omisiones en la tramitación de las facturas.

El aplicativo de gestión de expedientes dificulta obtener la totalización de las facturas electrónicas presentadas, así como el número de rechazadas, no siendo un proceso automatizado por búsqueda sino de filtrados de diversos parámetros.

El tiempo medio desde la entrada en la Sede electrónica de una factura y la incorporación al sistema contable en la aplicación informática Sicalwin es inferior a 1 día.

Comprobaciones:

Custodia de facturas electrónicas.

El sistema de información contable que gestiona el Registro Contable de Facturas (RCF) debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar 10 facturas electrónicas de las facturas presentadas en el ejercicio 2023 desde la entrada en Sede electrónica, para verificar que el sistema nos permite acceder y visualizar la factura original.

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campdemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

*Se ha comprobado que el número de facturas de la muestra comprobada con errores de acceso es **0**.*

Pruebas de validación del contenido de las facturas.

Será necesario verificar si las aplicaciones de gestión encargadas de anotar las facturas electrónicas en el RCF tienen implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015.
De las pruebas efectuadas en el RCF, se constata lo siguiente:

El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.

Las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total son numéricos y están redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales.

El código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Información suministrada al proveedor.

El artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada. Del análisis de las facturas electrónicas presentadas durante el ejercicio 2019, se verifica que el proveedor obtiene la información.

- *El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (referido a 4T2019)*
- *Los motivos básicos de los retrasos es la demora del proveedor, una vez se le requiere la aportación de documentación necesaria para la realización material del pago y, principalmente, la falta de tesorería propia por la gran dependencia del pago efectivo de las subvenciones de otras administraciones que han permitido la realización del gasto.*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*

Se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), cuyo saldo a 31.12.2023 ha sido objeto de aplicación presupuestaria en 2022.

- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*

El periodo medio de pago se ha comunicado a trimestre vencido en la plataforma del Ministerio de Hacienda.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anterior, esta intervención debe concluir que no cuenta actualmente con los medios técnicos y humanos suficientes para poder ejercer con plena seguridad jurídica y con la diligencia debida las funciones que tiene legalmente encomendadas tanto en el ejercicio de la función interventora como de control financiero y de contabilidad. Funciones que se ampliaron y reforzaron a partir del 1 de julio de 2018 con la entrada en vigor del nuevo Reglamento y a las que hay que añadir las nuevas funciones de control permanente.

Todo esto supone un aumento considerable de la carga de trabajo, mayor esfuerzo y responsabilidad del personal, --en especial, para el personal controlador que ejerce las labores de

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

fiscalización y control interno-- y determina la necesidad urgente de dotar de mayores medios técnicos y refuerzo del trabajo del personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas. A este respecto, se debe tener en cuenta que se han solicitado medios adicionales y personales a la Diputación de Alicante ante el gran incremento y mayor complejidad en las tareas contables (con numerosos aplicativos a tener en cuenta como es la contabilidad, gestión patrimonial, coste de los servicios, etc), y las múltiples y diversas comunicaciones que se deben realizar a las distintas administraciones e instituciones públicas, cada una en diferente plataforma, formato y contenido.

Se dará traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General 2023, debiendo incorporarse el mismo a dicho expediente para el conocimiento de la Corporación, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general…".

La Corporación se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- RUEGOS.

No hay.

2º.- PREGUNTAS.

Por D. Juan Salvador Barceló se pregunta, en relación con el proceso para la selección de un Oficial de mantenimiento-jardinería, en que lugar físico o electrónico, Sede Electrónica y en que fecha y durante cuanto tiempo se han publicado las **bases** que regulan el concurso oposición libre del personal laboral Oficial de Mantenimiento, jardinería (C2) y la **relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha y lugar de las pruebas o exámenes, y donde se han publicado sus calificaciones**.

A petición de la Alcaldía y por parte de quien suscribe se aclara que el sistema de selección es por concurso y no por concurso-oposición como reza en la pregunta, y respecto de la misma, se transcriben los certificados de publicación de los anuncios correspondientes en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y que literalmente dicen:

1. *"...Que la entidad Ayuntamiento de Campo de Mirra tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección https://campdemirra.sedelectronica.es, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 20/02/2024 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento: Documento:* ***Bases*** *de la Convocatoria y que dicho documento ha estado publicado durante 14 días, y dejó de estarlo el 05/03/2024.*

2. Certificado de publicación en el Tablón de Anuncios del Decreto de Alcaldía n.º. 69 de 11 de marzo de 2024, de aprobación de la **relación de opositores admitidos, composición del Tribunal, y fijación de fecha, hora y lugar para valoración de méritos y entrevista**, a saber: *"...Que la entidad Ayuntamiento de Campo de Mirra tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección https://campdemirra.sedelectronica.es, y que cuenta*

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21
[redacted]

con un espacio de Tablón de Anuncios. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 11/03/2024 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento: Documento: Anuncio de la relación y que dicho documento ha estado publicado durante 10 días, y dejó de estarlo el 21/03/2024.

3. Y que el **Anuncio del resultado de la baremación de méritos y experiencia** se encuentra en fase de publicación desde el 26 de marzo hasta el 18 de abril de 2024, en el mencionado Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 16/07/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21